

Resolución Administrativa

N°040-2015-MIDIS/PNCM-UA

Lima, 24 JUN. 2015

VISTOS:

El Informe N°029-2015-MIDIS/PNCM/UTCD/EAI-LVDM, de la especialista Aprendizaje Infantil, el Memorandum N° 1026-2015-MIDIS/PNCM/UTCD, de la Unidad Técnica de Cuidado Diurno, el Informe N° 106-2015-MIDIS/PNCM/UA/CONT, de la Coordinación de Contabilidad y el Informe N° 477-2015-MIDIS/PNCM/UA-LOG de la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de octubre del 2011, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional Cuna Más como programa adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2012- MIDIS de fecha 03 de octubre de 2012 publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de Octubre de 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, el mismo que entró en vigencia a partir del primer día hábil de 2013;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, dispone que el Programa Nacional Cuna Más es financiado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con cargo a su presupuesto Institucional en el marco de las normas sobre equilibrio del presupuesto del Sector Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, así como con recursos provenientes de donación nacional o extranjera, cooperación no reembolsable y otras fuentes de financiamiento;

Que, la autorización para el reconocimiento de gastos devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la ley N°28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería, N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que por su parte el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva antes mencionada, también considera la emisión de la resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes ante el inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;



001

RA N°040 -2015-MIDIS/PNCM-UA

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N°945-2014 del 27 de octubre de 2014, se contrató al Señor CPC. Eduardo Alejandro Ortiz Crisóstomo como Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social –MIDIS;

Que, mediante Informe N°029-2015-MIDIS/PNCM/UTCD/EALVDM la especialista en Aprendizaje Infantil, solicitó a la Unidad Técnica de Cuidado Diurno el reconocimiento por reembolso de viáticos. Asimismo la Unidad Técnica remitió el Memorandum N°681-2015-MIDIS/PNCM/UTCD, solicitando el reembolso a la Unidad de Administración;

Que, mediante Informe N°106-2015-MIDIS/PNCM/UA-CONT, el Coordinador (e) de Contabilidad y Control Previo solicitó la emisión de resolución administrativa por el reembolso de viáticos, efectuado por la especialista en Aprendizaje Infantil Liza Valeria Díaz Mendoza, debido a la inauguración de un Centro Integral de Atención Integral en el pueblo de Nuevo Conta ubicado en la ciudad de Cañete, con el objetivo de brindar asistencia técnica programada los días 08 y 09 de abril de 2015, realizando un gasto de S/.223.20 (doscientos veintitrés con 20/100 nuevos soles) según rendición de cuenta detallada por gastos de viaje.

Que, mediante Informe N° 477-2015-MIDIS/PNCM/UA/LOG, la Coordinadora (e) de Logística de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, sugiere que de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se emita la respectiva resolución administrativa por reembolso de viáticos, a favor de la especialista en Aprendizaje Infantil;

Que, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución y en el marco de lo establecido por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reembolso de viáticos por comisión de servicios a la Unidad Territorial Cañete, realizada el 08 y 09 de abril de 2015, por un importe de S/.223.20 (doscientos veintitrés con 20/100 nuevos soles), a favor de la especialista Liza Valeria Díaz Mendoza, identificada con DNI N°10288625.

Artículo 2.- El presente reembolso de viáticos al que refiere el artículo 1°, será atendido con cargo a la ampliación de certificación de crédito presupuestario N°032-2015-MIDIS/PNCM/UPR, emitida el 21 de mayo de 2015, por la Unidad de Planeamiento y Resultados.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a las Coordinaciones de Tesorería y Contabilidad de la Unidad de Administración.

Artículo 4.- La presente Resolución será puesta en conocimiento a Dirección Ejecutiva, la Unidad de Técnica de Cuidado Diurno, las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración y a la persona que se le aprobó el reembolso de viáticos, según el Artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.



CPC EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISÓSTOMO
Jefe de la Unidad de Administración
Programa Nacional Cuna Más
MIDIS